



**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LA CUENTAS ANUALES DE LA ENTIDAD “INSTITUTO LEONES DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO, S.A., (ILDEFE)” DURANTE LOS EJERCICIOS 2015, 2016 y 2017.**

**Disposiciones Generales**

**Primera.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Es objeto de la presente contratación, la prestación de los servicios de auditoría de las Cuentas Anuales de la mercantil ILDEFE, S.A., con el alcance y contenido que se establece en el presente Pliego.

**Segunda.- ENTIDADES AUDITORAS**

1. Podrán concertar con ILDEFE, S.A. la prestación de los servicios objeto del presente contrato, las Entidades Auditoras legalmente establecidas en España que tengan plena capacidad de obrar, que reúnan los requisitos exigidos por la Ley 22/2015 de 20 de julio, que figuren inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y que no se encuentren incluidas en ninguna de las causas de prohibición que se especifican tanto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como en la normativa reguladora de la auditoría de cuentas (Real Decreto Legislativo 1/2011 hasta la entrada en vigor de la Ley 22/2015, así como el resto de disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación).

2. Las Entidades Auditoras contratantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, quedando exentas de acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, dado que éstas se consideran suficientes por el mero hecho de estar inscritas en el ROAC.

**Tercera.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato tendrá una duración de 3 años, que comprende los ejercicios que terminan el 31 de diciembre de 2015, 31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2017. Una vez finalizado el periodo inicial, este contrato no podrá prorrogarse.

**Cuarta.- IMPORTE DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Se establece como presupuesto base de licitación la cantidad de 8.400 € y 1.764 € correspondientes al IVA

El citado precio tiene carácter de precio máximo y comprenderá todos los gastos y tasas, incluida la Tasa de Control de la Actividad de Auditoría de Cuentas, salvo el impuesto del IVA, así como los correspondientes a las actuaciones necesarias para realizar el objeto detallado en la cláusula undécima de este pliego, durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

El importe reflejado anteriormente comprende la auditoría de los tres ejercicios indicados, por lo que el pago se realizará de la siguiente forma:

- A) Tercera parte del importe total, una vez entregado el informe de auditoría del ejercicio 2015 y previa la emisión de la correspondiente factura
- B) Tercera parte del importe total, una vez entregado el informe de auditoría del ejercicio 2016 y previa la emisión de la correspondiente factura
- C) Tercera parte del importe total, una vez entregado el informe de auditoría del ejercicio 2017 y previa la emisión de la correspondiente factura

ILDEFE, S.A se compromete a establecer en su Presupuesto anual la adecuada previsión para hacer frente a las obligaciones que se deriven de la presente contratación.

**Quinta.- OFERTAS**

Cada una de las ofertas se enviarán a las dependencias de ILDEFE sitas en la Avenida de la Magdalena, número 9, de la Ciudad de León (Vivero de empresas), hasta las 14 horas del día señalado como fecha de finalización del plazo para entrega de ofertas en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, [www.ildefe.es](http://www.ildefe.es), conteniendo las mismas las especificaciones precisas con respecto a los criterios de valoración contenidos en el presente pliego, constituyendo ello la oferta licitadora.

**Sexta. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

Este contrato de servicios se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, atendiendo en todo momento a las instrucciones de contratación aprobadas por ILDEFE, S.A y publicadas en la web de la sociedad.

El contrato se adjudicará al licitador/es que en su conjunto haga la proposición más ventajosa, según los criterios de adjudicación que por orden decreciente de importancia y con la ponderación correspondiente, se señalan a continuación, sin tener en cuenta exclusivamente el precio.

**Séptima.- CRITERIOS DE VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

1. La adjudicación de los servicios objeto de este contrato se realizará, a la proposición que, cumpliendo con todos los requisitos detallados en el presente pliego y una vez negociada, se considere la más ventajosa

Como criterios de valoración se establecen los siguientes:

- A.- Oferta económica .....80 puntos
- B.- Descripción del equipo de trabajo, tareas y acciones a realizar .....20 puntos

**Aplicación de los criterios de valoración:**

A.- Se concederán 0 puntos a todas aquellas proposiciones económicas presentadas iguales al precio global de licitación.

Se concederán 80 puntos a todas aquellas proposiciones iguales o inferiores al 90% del precio global de licitación.

Al resto de proposiciones económicas presentadas se asignará una puntuación calculada de modo lineal entre 0 y la puntuación máxima de 80 puntos.

No se tomará en consideración ninguna proposición económica presentada que supere el precio de licitación.

B.- Se valorará con 10 puntos la descripción detallada de las tareas.

Se valorará con 10 puntos la asignación de las mismas al equipo de trabajo del proyecto así como su grado de dedicación al desarrollo de los trabajos.

2. Una vez seleccionada la oferta por el órgano de contratación de ILDEFE, esta se elevará para su adjudicación definitiva a la Junta General de la Sociedad, todo ello en atención a lo establecido en el artículo 264 del TRLSC sobre el nombramiento de auditor.

La adjudicación del contrato será notificada al licitador que resulte adjudicatario, requiriéndole para que, en plazo no superior a diez días naturales, realice las siguientes actuaciones:

- a) Manifieste su aceptación y en cuyo caso comparezca ante la entidad contratante para formalizar el contrato en documento privado.
- b) Presente la documentación justificativa siguiente:

1.-Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar, enumeradas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.-Escritura de Constitución de la Sociedad o en su caso documentación acreditativa de la persona física.

3.-Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

4.-Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social.

5.-Certificación de encontrarse inscrito en el Registro Oficial de Auditoría de Cuentas.

3.- La formalización del contrato tendrá carácter de contrato privado. Si alguna de las partes quisiera elevar a público el mismo, serán por cuenta de la parte que así lo inste los costes derivados de dicha formalización, viniendo la otra parte obligada a facilitar, sin traba alguna, tal actuación.

#### **Octava.-JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Los litigios derivados de la presente contratación quedarán sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el Término Municipal de León, entendiéndose que los licitadores renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

#### **Características de los servicios que se contratan**

#### **Novena.- SERVICIOS CONTRATADOS**

Los servicios objeto de contratación son, básicamente, los siguientes:

- a) La realización de la auditoría de las Cuentas Anuales de ILDEFE, S.A. correspondiente a los ejercicios sociales 2015, 2016 y 2017.
- b) La emisión, del correspondiente Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales de ILDEFE, S.A.

#### **Décima.- AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES**

1. La auditoría de las Cuentas Anuales consistirá en verificar y dictaminar si dichas Cuentas expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de ILDEFE, S.A. así como el resultado de sus operaciones y los recursos obtenidos y aplicados en el período examinado, de acuerdo con el Código de Comercio y demás legislación aplicable.

2. También comprenderá, la verificación de la concordancia del Informe de Gestión con dichas cuentas.

#### **Undécima.- INFORME DE AUDITORÍA**

El Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales tendrá el alcance y contenido a que se refiere tanto el Real Decreto Legislativo 1/2011 de 1 de junio así como la Ley 22/2015, de 20 de julio de Auditoría de Cuentas a partir de su entrada en vigor.

#### **Duodécima.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

1. Las Entidades Auditoras interesadas presentarán sus ofertas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, con arreglo a las siguientes normas:

a) La oferta no se ajustará a modelo alguno, teniendo el licitador libertad de criterio para presentar su proposición.

b) En todo caso, la proposición que se presente deberá recoger claramente los servicios ofertados, las condiciones en que se prestarán los mismos por la Entidad Auditora, y su precio.

2. Asimismo, se acompañará a la oferta el modelo o borrador de contrato de auditoría, al objeto de que ILDEFE, S.A. pueda conocer todas las condiciones del mismo.

#### **Decimotercera.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Los precios fijados para el presente contrato, son considerados como precios máximos no susceptibles de revisión.

#### **Decimocuarta.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato que se derive de la presente adjudicación deberá ser ejecutado durante el periodo de vigencia del mismo y conforme a las cláusulas contenidas en el presente pliego.

#### **Decimoquinta.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente pliego, dará lugar a la resolución del mismo.

Asimismo será causa de resolución del contrato la demora e incumplimiento de los plazos objeto del contrato por parte del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, este deberá indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados a ILDEFE, S.A.

León, a 29 de octubre de 2015

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... , con NIF nº ..... , en calidad de .....

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, tienen plena capacidad de obrar y no se encuentran incluidas en ninguna de las causas de prohibición que se especifican en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ni incurren en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2011 de 1 de junio Texto Refundido de la Ley de Auditorías y demás disposiciones reglamentarias de las anteriores que resulten de aplicación.

II.- Igualmente que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo la presente en León a

Fdo: